



DOCUMENTO RESUMEN

ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE NORMAS DE USO, GOCE Y PROTECCIÓN, RESGUARDO Y CONSERVACIÓN DEL SECTOR PRECORDILLERANO CONFORMADO POR LA CABECERA DE LA CUENCA DEL RÍO ANCOA DE LA COMUNA DE LINARES.

- La ordenanza tiene por objetivo establecer las normas básicas de acceso, estadía, uso, goce, protección, resguardo y conservación de los sectores precordilleranos ubicados en la cabecera de la cuenca del Río Ancoa.

DE LA NORMATIVA INTERNA DE LA RESERVA NACIONAL LOS BELLOTOS DEL MELADO:

- El acceso de las personas a la R.N. Los Bellotos del Melado, se realiza previo registro de ingreso y salida en CONAF. No está permitido pernoctar y el horario de atención de público es de martes a domingo, desde las 8:30 hasta las 17:30 hrs.
- Prohibido el acceso de personas menores de edad que no estén acompañados de un adulto responsable.
- Para efectuar actividades e investigación, educación ambiental o turismo aventura, se debe contar con la autorización otorgada por CONAF, mediante solicitud enviada con una anticipación de a lo menos 15 días antes.
- Está prohibido ingresar con mascotas, a excepción de personas que requieran el uso de perros guías y arrieros.
- Está prohibido el ingreso de animales de pastoreo.



**DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS EN LOS SECTORES
REGULADOS POR LA ORDENANZA:**

- No está permitido pernoctar en el área normada por la ordenanza, sino sólo en lugares permitidos para ello. El horario de visitación es de lunes a domingo, entre las 8:30 y 18:30 hrs. Queda prohibido el acceso de personas menores de edad sin estar acompañados de un adulto responsable.
- Las mascotas deben ingresar utilizando permanentemente su arnés y sus propietarios deben hacer retiro adecuado de los excrementos de sus mascotas.
- Está prohibido destruir, cortar, dañar, descepar o coleccionar especies de flora viva o muerta, así como también cazar, pescar, capturar, alimentar, herir o molestar ejemplares de la fauna. Asimismo, se prohíbe el rayado y/o grafitis y en general cualquier actividad que contamine visualmente el entorno.
- Las cabalgatas están permitidas siempre que cumplan con la normativa establecida por CONAF o la Ley N° 20.423 sobre el Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo.
- La práctica del Mountain Bike sólo se permitirá en caminos vehiculares con el equipo de protección adecuado.
- Se prohíbe a toda persona, botar basura a cursos de agua, sean permanentes o no. Así también se prohíbe la extracción de agua y cualquier intervención sobre el recurso hídrico.
- Queda prohibido orinar y/o defecar en la ruta principal, caminos alternativos y en cualquier otro lugar donde no esté emplazado un servicio higiénico. En caso de no contar con este, se deberá orinar y/o defecar a más de 60 metros o setenta pasos de un curso de agua, o bien utilizar la técnica del “hoyo de gato” u otro alternativo.
- Los visitantes deben regresar con su basura y retirarla del área. Asimismo, todos los locales comerciales deberán tener contenedores de basura y mantener permanentemente limpios los alrededores de estos.



- Se prohíbe encender fuego y confeccionar fogatas, según Ley N° 20.653. Además, todo vehículo motorizado deberá quedar estacionado en los sectores habilitados para ello.
- Los prestadores de servicios turísticos, que realicen actividades propias del turismo aventura deberán contar con la documentación que acredite su condición de guías de turismo u operadores turísticos, la cual debe ser presentada en el Punto de Control de Acceso, junto con el “Formulario de Registro de Expediciones de Carácter Deportivo”, que se encontrará disponible en la Oficina de Turismo (O'Higgins 624) y en el sitio web de la Municipalidad (www.corporacionlinares.cl). Este se deberá llenar y dejar una copia en Retén Embalse Ancoa, firmada y timbrada por personal de Carabineros de Chile y una copia idéntica presentada en el Punto de Control de Acceso del área normada.